

Notas a los estados financieros (continuación)

9.- Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas

Este pronunciamiento oficial incorpora las Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2019, con aplicación

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de vigencia</u>
NIIF 16	Arrendamiento	Enero 01/2019

10.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de Diciembre del 2018 el detalle de efectivo y equivalente al efectivo se resume a continuación:

	<u>Activos</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Caja - Bancos		800	800
Efectivo Equivalente al efectivo		<u>800</u>	<u>800</u>

11.- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre del 2018, se formaban de la siguiente manera:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Terreno	242,867	242,867
Edificio	364,300	364,300
	<u>607,167</u>	<u>607,167</u>

Notas a los estados financieros (continuación)

12. OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2018, se formaban de la siguiente manera:

	2018	2017
SERVICIO PROFESIONALES RELACIONADOS CON AUDITORIA EXTERNA 2017	500	0
SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE	500	
SERVICIO PROFESIONALES RELACIONADOS CON AUDITORIA EXTERNA 2018	500	0
	<u>1,500</u>	<u>0</u>

13. PASIVOS NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2018, Otros pagos corrientes se formaba de la siguiente manera:

	2018	2017
Cuentas y Documentos por Pagar	a) 1,500	0
Cuentas por pagar accionistas	<u>607,167</u>	<u>607,167</u>
	<u>608,667</u>	<u>607,167</u>

a) Dicho valor corresponde a cuentas por pagar con almacenos buen hogar

14. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de Diciembre del 2018, esta representado por 800 dolares que podrá ser aumentando por resolución de Junta General de Accionista.

15. RESERVA LEGAL

La ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal, hasta que esta como mínimo alcance el 50% del capital social de la compañía. Esta reserva no esta disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad o para cubrir pérdidas.

	2018	2017
Reserva legal	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>

Notas a los estados financieros (continuación)

16. Impuesto a la renta

El impuesto a la renta se calcula de una tasa del 22% sobre las utilidades gravables. En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país, la tasa de impuesto a la renta sería del 12% sobre el monto reinvertido, siempre y cuando se efectúe el correspondiente aumento de capital, hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

Según la Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (R. O. 3518, 29-XII-2010), el Impuesto a la Renta de sociedades se aplicará de la siguiente manera: para el ejercicio económico del año 2013, el porcentaje es del 22%.

17. Reformas tributarias

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Redistribución

Mediante el Registro Oficial No. 577 del 13 de enero del 2013 se publicó el "Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social", su objetivo es reglamentar las reformas legales introducidas por la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, a fin de alcanzar una total aplicación del nuevo marco jurídico tributario.

A continuación un resumen de las reformas tributarias más significativas introducidas por la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social y su Reglamento:

IVA pagado en la prestación de servicios financieros

Los sujetos pasivos que se dediquen a la producción, comercialización de bienes, o a la prestación de servicios gravados con tarifa 12% de IVA, tendrán derecho a utilizar como crédito tributario el Impuesto al Valor Agregado pagado en la utilización de servicios financieros gravados con 12% de IVA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando el sujeto pasivo no haya realizado ventas, transferencias o prestación de servicios, en un período, el crédito tributario se transferirá al período en el que existan transferencias.

Impuesto a la salida de divisas

Cuando el impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario para el pago del impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de IVA;
2. Utilice dichos valores como crédito tributario para el pago del impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años;
3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

Notas a los estados financieros (continuación)

Impuesto a los activos en el exterior

Se consideran como activos en el exterior, gravados con este impuesto, a los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior, sea de manera directa o a través de subsidiarias, afiliadas u oficinas, las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las reguladas por las Intendencias del Mercado de valores de la Superintendencia de Compañías.

La tarifa del impuesto a los activos en el exterior es de 0,25% mensual sobre la base imponible aplicable para los fondos disponibles en entidades extranjeras y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional.

Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

Los sujetos pasivos que hayan sido autorizados para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios electrónicamente mediante mensajes de datos, no están obligados a emitir y entregar de manera física dichos documentos.

Reglamento que establece la información y documentos que están obligados a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su control y vigilancia

En el Registro Oficial No. 876 del 22 de enero del 2013 se expidió el "Reglamento que establece la información y documentos que están obligados a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su control y vigilancia". Este reglamento establece la información que cada sociedad se encuentra obligada a remitir electrónicamente a este ente de control en el primer

12. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

No hay información sobre hechos relevantes ocurridos durante o después del período de análisis de este informe.

13. Aprobación de los estados financieros

Estos estados financieros fueron aprobados por la Junta General de Socios y autorizados para su publicación el día 28 de marzo del 2019.